Hoyo, representado por don Tomás García Lerin, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 4 de octubre de 1967 y 5 de junio de 1968, sobre valoración de lesiones del demandante, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que sin hacer especial pronunt amiento some las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Aguarón del Hoyo contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de junio de 1968, dictada en resolución del recurso de alzaca promovido por el citado interesado contra el acuerdo de 4 de octubre de 1967 que no acogió la reclamación formulada sobre valoración de las assoras del demandante, declarándolas firmes y subsistentes por as naber contrariado el ordenamiento jurídico, absolvendo a la Abrirnistración de las pretensiones formuladas en la demanda. Así nor esta mestra senfenca, que se moltrará en el disalcha.

Así por esta mestra sentencia, que se publimara en el aboleta. Oficial del Estados e insertará en la «Colección Legislativa». Jo pronunciamos, mandamos y fimoamos »

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se muspia en sus
propios términos la referida sentencia publicando e el aludida
fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1996 («Isoletim
Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial dige a V F pacis
su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.

CASTANON OF MENA

Exemo, Sr. Director General de Mutilades por la Patria

## MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 62, concedida al «Bunco de Vigo, S. A.». para la apertura de cuentas restringidas de recau dación de tributos en los establecimientos que se

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vigo. Sociedad Anónimas, solicitando autorización pala ampliar el servició de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la sucursal de Portino (Contevadra), que tenía

establecida en la calle de Pio XII.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 62, concedida en 19 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos

## Demarcación de Hucienda de Vigo

Vigo: Agencia urbana número 2 callo de Valenzeela número 18, a la que se asigna el número de identificación 54-09-04

## Demarcación de Hacienda de Pontecedra

Moaña: Sucursal-Playa 30, a la que se asigna el número de

identificación 36-09-04.

Pontevedra: Sucursal calle de Daniel de la Sota, 9, a la que se asigna el número de identificación 36-09-03.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenia instalada en la calle de Pio XII, de Porriño, continue como colaboradora del Tesore en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, plaza del Generalismo, 5, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Porriño: Sucursal, plaza del Generalisimo 5 con el número

de identificación 38-09-01.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director general José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual paradero de Francis Linne Dove y de su padre, Harold L. Dove, ambos súbditos ingleses, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente: El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1970, al conocer del expediente número 183/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilicita de estupefacientes aprehendidos, por valor de 6.552 pesetas, y descubiertos, por 9.448 pesetas, haciendo un total de 16.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Mignel Peñate Padilla, Julián Alonso Lozano, Eduardo Saniñas Phas, Francis Linne Dove, Margarita Peiro Casajuana, Juan Antonio Carrasco Sanz y Esteban Laderia Lacraz, siendo responsables subsidiarios de los señores Sanrías Pilas, Linne Dove, Peiro Casajuana y Carrasco Sanz sus respectivos padres. Se Declarar que en los responsables no concurren circumsta acras neodificata as oci la responsables no concurren circumsta acras neodificata as oci la responsabilidad.

to aras modifications de la responsabilidad. 40 kuponer aus multas signientes:

		Base	Tipo	Sancton	Sust. comico
ş. <b>7</b>	Minur rouge Pathia	2.326	267 %	7.545	1.390
D	Juna A case Izzano .	2.526	267 %	7.545	1.890
(3)	Eduardo Santaas Pilas	2,826	267 %	7.545	1,890
Ð	Francis linne Dove	2.825	267 %	7.543	1.369
Ð	Maggardo Paero Casa-				
	juana	2:15	267 %	7.543	1.389
13	Just Astonio Carrosco		• •		
	Sank	9336	267.5%	2.499	_
D	Beschae Ludora Cruz	630	267.9%	2.499	
	Tracks	16.000		42.71,9	9,448

5. Decretar el comiso de la prifa aprehendida en aplicación del artículo 27 de la Ley, así como exigir en sustitución del
comiso el valor de la grita descubierta, de conformidad con el
artículo 31 de la Ley, como sanción accesoria y según se indica
en el pronunciamiento anterior.

6.º Disponer la devolución del automóvil que fué intervendo, marca «Seat 600», matricula MA-23419, a su propietario,
una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

15. Declarar hoy lugar a la concesión de premio a los arraluca vez que adquiera firmeza el presente fallo.

hentones.

El amporte de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efecuvo, en esta Delegación de Hacienda en el plaso de gunce dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el fribunal Económico-Administrativa Central de Contrabando en el plaso de quince días a partir de la puòricación de esta notificación, significando que la interponción del recurso no suspendo la ejecución del fallo y que en suso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena suso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena suso per cadar sulación mínimo de multa no satisfecha y deniro de las límites de duración máxima senalados en el caso 24 de la Lev.

Lo que se implica en el abordio Oficiol del Estados en cumplimiento de lo dispuesto en los arciculos 89 y 92 dei Regiamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 22 de octubre de 1970—El Secretario del Tribunal, Visto burno: El Delegado de Hacienda, Presidente —5.898-E.

PENCILUCION del Tribunal de Contrabando de Se-villa por la que se hace público el fallo que se cito.

Descenceiéndose el actual domicilio de José Luis Guiral Guarga, que últimamente lo tuvo en Barcelona, avenida de Roma, número 37, por la presente se le notifica el fallo dictado con fecha 25 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

franscribe a continuación:
El Tribunal Económico - Administrativo Central, constituído en Pieno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovido: por don Luis Cuervas Vilches y doña Concepción Vilches Garcia, contra fallo dictado con fecha 26 de abril de 1969 en su expediente 47/68 por el Tribunal Provincial de Sevilla.

Acuerda: Estimar los recursos interpuestos y revocar el fallo impugnado, modificándolo en los siguientes términos:

Primero.—Sastituir el pronunciamiento primero del fallo impugnado por el siguiente: declarar cometida una infracción de contrebando calificada de mayor cuantía y comprendida en el múmero i del artículo 13 de la Ley, y un posible delito conexo señalado en el número 2 del artículo 10 del propio texto legal, de las cuales debe ser declarado como único responsable en concepto de autor el inculpado Pedro Sáez Capell.

Segundo.—Sustituir el pronunciamiento cuarto por el siguiente: imponer al responsable en concepto de autor, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, número 4 de la Ley, la sanción de multa en cuantía de un 800 por 100 del va-

lor del vehículo intervenido, que deberá ser exigida de la si-guiente manera: muita en cuantia de 2394.000, en firme, por la comisión de la infracción de contrabando de 306.000 pesetas, a resultas de la resolución que en su día dicte la jurisdicción or-dinaria, por la comisión del posible delito conexo apreciado. y la rena subsidiaria de prisión, a razón de un día de privación de libertad por la cantidad que diariamente se haya señalado como

libertad por la cantidad que diariamente se haya señalado como salario mínimo, en el momento de la liquidación de condena.

Tercero.—Dejar sin efecto el pronunciamiento quinto del fallo en cuanto decreta el comiso del vehículo, el que deberá ser devuelto a su propietario una vez se haya acreditado haber legalizado la situación del coche previo pago de los derechos arancelarios que correspondan; segundo, confirmar los restantes pronunciamientos del fallo, y tercero, ibrese tertimonio del mismo un vez sea firme, para su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda para la práctica de la diligencia consiguiente a la determinación de la existencia del delito conexo que ha sido apreciado en esta jurisdicción.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos consi-guientes, advirtiéndole que contra este fallo puede ser interpues-to recurso ante el Tribunal Supremo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación. Lo que se publica conforme a lo prevenido en el vigente Re-glamento de Procedimiento. Sevilla. 23 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodriguez.—V.º B.º: El Presidente, P. D., To-mâ: Delgado Hidalgo.—5.936-E.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Juan de Novo Florit la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Mercadal (Menorca) y se legalizan las obras construidas de almacén y caseta varadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentí-sico señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a den Juan de Novo Fiorit una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal.
Destino: Aimacén y caseta varadero.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio de forma rectangular y de una sola planta para almacén de embarcación y varadero.
Prescripciones: En caso de necesidad la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.
Con el uso de la rampa no se impedirá ni dificultará más de lo estrictamente necesario el paso público a lo largo de la costa.

No se podrá impedir el paso a través de la rampa-varadero. El paso público deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general. Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritmas por la que se concede a «Urbanizadora Costa Mediterraneo, S. A.», la ocupacion de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del termino municipal de Car-tagena (Murcia) para la construcción ael bal-neario embarcadero numero 2 del complejo turis-tico de la expresada Sociedad.

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Schales Maritimas, por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Urbanizadora Cesta Mediterraneo, S. A.», una concesión cuyas caracteristicas con las similantes. racteristicas son las siguientes:

Provincia: Murcia. Término municipal: Cartagena. Superficie aproximada: 1.018,17 metros cuadrados. Destino: Construcción del balneario embarcadero número 2 del complejo turistico de la expresada Sociedad.

Piazo de la concesión: Quinos años. Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Dos plataformas horizontales y pasarela de

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martinez Catena.

> RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Jaime Ferriol Munar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimoterrestre del termino municipal de Vapdepera (Mallorca) para la construcción de caseta guardabotes, acuarium, bar y solárium.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelenti-simo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jai-me Ferriol Munar una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Termino municipal: Capdepera. Superficie aproximada: 711 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta guardabotes, acuárium, bar v solárium

y solarium.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 14 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Acuarium construído aprovechando un pequefio entrante del mar, mediante un cajón de hormigón de 6,50
por 4,20 metros. Muro de hormigón para cierre. Dos edificios
de 8,40 por 5 y 7,80 por 5,20 metros de planta rectangular y
seis metros de altura para bar y caseta guardabotes. Solárium y escalinata.

Prescripciones: Las terrazas-solarium serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 27 de febrero de 1970.—El Director general, Mar-ciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marilimas por la que se concede a alnmobiliaria del Mar Menor, S. A.s. la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona maritimoterrestre del término municipal de San Javier (Murcia) para la construcción de una pasarela.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, por delegación del excelen-tísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Inmo-biliaria del Mar Menor, S. A.», una concesión cuyas carac-terísticas son las siguientes:

Provincia: Murcia

Provincia: Murcia.
Término municipal: San Javier.
Superficie aproximada: 1.011.70 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una pasarela.
Plazo de la concesión: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pasarela formada por pilotes de madera situados longitudinalmente a 2,50 metros de separación entre ejes y transversalmente a 1.20 metros.
Prescripción: En caso necesario podrá amarrar la embar-

Prescripción: En caso necesarlo podrá amarrar la embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de marzo de 1970.—El Director general, Marciano Mariinez Catena

> RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas por la que se concede a «loer-duero, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Santurce (Vizcaya) para la instalacien de un desacite.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, por delegación del excelen-tísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Iber-duero, S. A.», una concesión cuyas características son las si-

Provincia: Vizcaya

Termino municipal: Santuree.